D

e forma torpe hemos creado la idea de que el pago de impuestos depende de la facturación. Por ello, quien no factura no paga impuestos. La [DIAN](https://www.dian.gov.co/normatividad/Proyectosnormas/Proyecto%20Resolución%20000000%20de%2013-02-2019.pdf) pretende que expidan factura electrónica “(…) *Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN; con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente* (…)”

Según [Mauricio Galindo y Rolando Lozano](https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/quienes-deben-pagar-renta-en-colombia-327356), “(…) *En un país de más de 45 millones de habitantes, solo 910.000 personas pagaron el año pasado impuesto de renta y sólo 7.000 pagarían el remozado impuesto al patrimonio, que se empezará a aplicar desde este año.* (…)”. “(…) *El año pasado, declararon renta 2,96 millones de personas, casi dos millones más de quienes clasifican en clase alta. Pero, tras declarar, más de dos millones no tuvieron que pagar. Sólo lo hicieron 910.000 personas que contribuyeron con 2,3 billones de pesos, de acuerdo con la Dian*. (…)”

Si 42 millones no declaran, habría que distinguir entre los que no cumplen su obligación y los que están por debajo de los límites por encima de los cuales se tiene el deber de presentar los denuncios rentísticos.

Con estas y otras cifras similares se ha agitado la discusión sobre la pobreza, la vulnerabilidad, la clase media y la clase alta. En el documento [Pobreza y desigualdad en América Latina y el Caribe](https://es.scribd.com/document/359157035/Pobreza-y-Desigualdad-en-America-Latina-y-El-Caribe-by-BID) se lee: “(…) *En este marco, se identiﬁca como pobres –incluidos los pobres extremos– a individuos que viven en hogares con ingresos por persona inferiores a USD 5 por día (1,6 veces la línea de USD 3,1 PPA de 2011); vulnerables, a personas con ingresos entre USD 5 y 12,4 por día (1,6 y 4 veces la línea de USD 3,1); clase media , a individuos con ingresos entre USD 12,4 y 62 por día (4 y 20 veces la línea de USD 3,1); y ricos , a personas con ingresos por encima de USD 62 por día. Los mismos factores usados con la anterior línea de USD 2,5 PPA de 2005 son 1,6; 4 y 20 (Ferreira et al, 2013).* (…)”. Las cifras de corte son: $15.507, $38.457 y $192.287,42. Como se ve los grupos contienen rangos cuyos puntos mínimos y máximos tienen grandes diferencias, especialmente en la llamada clase alta. Muchísimos se resisten a que los clasifiquen como de clase alta por tener ingresos mensuales superiores a $5.768.622,60.

Se nos antoja que deben crearse muchos más rangos para poder diseñar exigencias que correspondan con la realidad. Hecho esto, podrían repensarse muchas cosas, entre ellas, los límites que obligan a que intervenga un contador público o a que se designe un revisor fiscal. Como lo planteamos en [1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/ensayos/LaFePublica(1990).tif), lo primero debería ser llevar contabilidad, lo segundo tener control interno y lo tercero designar revisor fiscal.

*Hernando Bermúdez Gómez*